

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

#### **11750 Edicto de requerimiento de documentación en el expediente 3C10PS000163.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se requiere a D. Pedro Espinosa Sánchez, con N.I.F.: 74.332.983L, para que aporte en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a su recepción, la siguiente documentación:

- Originales del documento de liquidación n.º 160370 991 039103 00038 2011 510 7 (ejemplares para el interesado y la entidad bancaria)

- Documentación acreditativa de las dificultades transitorias de tipo económico que le impiden atender el pago de la deuda en el periodo voluntario de pago, entre otra, puede aportar:

- Copia de la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto de Sociedades, en su caso.

- Acreditación de tener deudas pendientes o aplazadas/fraccionadas ante otros Organismos/Administraciones.

- Certificado de ingresos, pensiones o de hallarse en situación de desempleo.

- Cualquier otro documento o elemento de prueba que permita acreditar la situación económica transitoria.

- N.º de plazos (máximo 24 meses) e intervalo de los mismos (mensual/trimestral/anual)

Se le INFORMA, además, que:

La concesión de fraccionamiento conlleva la obligación de satisfacer intereses de demora por cada fracción de deuda.

De no atender el requerimiento en todos sus extremos en el plazo señalado, los efectos serán los siguientes (artículo 46.6 del R.D. 939/2005, de 29 de julio):

a) se archivará el expediente sin más trámite y se tendrá por no presentada la solicitud.

b) si se trata de deudas en periodo voluntario, vencido éste sin haberse realizado el ingreso se iniciará la recaudación por la vía de apremio.

En caso de no cumplir lo dispuesto en los apartados anteriores se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

No obstante y de conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo

Murcia, 9 de septiembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Alfonso Ramón García López.